



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2020-00477-00

Al Despacho del señor Juez informando que se allegó un poder por la parte ejecutada. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de octubre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN

Secretaria

Bucaramanga, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

1. De conformidad con el poder allegado y dándose aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., téngase a la demandada **ADRIANA NIÑO QUINTERO** notificada por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago, a partir del día en que se notifique en estados la presente providencia.
2. Atendiendo lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, se procede a reconocer personería a la abogada **LIZETH CAROLINA HORTUA MORENO**, identificado con la **T.P. 148397** del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandada **ADRIANA NIÑO QUINTERO**, en la forma y términos en que fue conferido el poder y con las facultades otorgadas en el mismo.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 19 DE OCTUBRE DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef152d5b70294899153dd48e13b3af2848bb9c899de6ffd6bed47b6dad479efa**

Documento generado en 18/10/2023 02:51:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>